

ALCALÁ DE HENARES**CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 4.424.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-acaladehenares.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: suministro.
 - b) Descripción: suministro de equipamiento de las oficinas municipales de la Casa de los Lizana, en la calle Victoria.
 - c) Lote (en su caso): ...
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 39100000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): ...
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): ...
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y perfil del contratante.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de agosto de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe neto, 171.812,99 euros. Impuesto sobre el valor añadido, 16 por 100. Importe total, 199.303,07 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de noviembre de 2009.
 - b) Contratista: "Mobiliar, Sociedad Limitada".
 - c) Importe o canon de adjudicación: importe neto, 111.678,37 euros. Impuesto sobre el valor añadido, 16 por 100. Importe total, 129.546,91 euros.

Alcalá de Henares, a 23 de noviembre de 2009.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, PD, el jefe del Servicio de Contratación, Héctor Báñez Menéndez.

(02/13.395/09)

ALCORCÓN**URBANISMO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009, se aprobó definitivamente, como consecuencia de la sentencia número 1.894 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo (Sección Primera), dictada en autos de apelación número 177 de 2008, la modificación de la base 3.6 de las de actuación de la Junta de Compensación del Sector 8, "Parque de Actividades El Lucero", que se aprobó definitivamente por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de 26 de julio de 2005.

Dicha base queda así redactada, haciéndose constar que no ha existido ninguna variación entre la base 3.6 inicial y definitivamente aprobada:

"Los derechos reales, los arrendamientos y demás derechos personales ilegales, y los que no estuvieran amparados en las autorizaciones, permisos y licencias que en cada caso fueren necesarias, se indemnizarán de conformidad con las determinaciones de los artículos 98 y 103 del Reglamento de Gestión, estándose, en todo caso, a lo previsto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Para los derechos y cargas constituidos con posterioridad a la anotación marginal del inicio del procedimiento de compensación se habrá de estar al artículo 15 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. En cuanto a los derechos y cargas no declaradas, o declaradas de manera incorrecta o incompleta por el propietario, las presentes bases establecen que los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del mismo propietario (artículo 103 del Reglamento de Gestión). Forma parte de esta base el contenido de la sentencia número 1.894 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo (Sección Primera), dictada en autos de apelación número 177 de 2008, por la que se es-

tima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 4 de octubre de 2007 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 6 de los de Madrid en los autos de procedimiento número 28 de 2006 de su registro."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que se considere oportuno:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados y Tribunales competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 16 de noviembre de 2009.—La concejala-delegada del Área de Desarrollo Territorial, Natalia de Andrés del Pozo.

(02/13.328/09)

ALPEDRETE**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alpedrete, adoptado en fecha 27 de marzo de 2009, sobre modificación de la ordenanza municipal de protección de los bienes públicos y elementos naturales urbanísticos y arquitectónicos, sobre eliminación del artículo 31 de dicha ordenanza.

"Art. 31. *Terminación convencional*.—1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerara sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alpedrete, a 23 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, María Casado Nieto.

(03/39.419/09)

CADALSO DE LOS VIDRIOS**CONTRATACIÓN**

Por resolución de Alcaldía 13/1009, de 30 de octubre, ha sido elevada a definitiva la adjudicación provisional efectuada por decreto de Alcaldía 9/1009, del contrato de obras de reposición "Urbanización de la calle Real, entre las calles de Santa Ana e Iglesia", lo que se publica a los efectos de cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Órgano adjudicador:
 - a) Alcaldía del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios.
 - b) Perfil contratante página web: www.cadalsodelosvidrios.org